



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

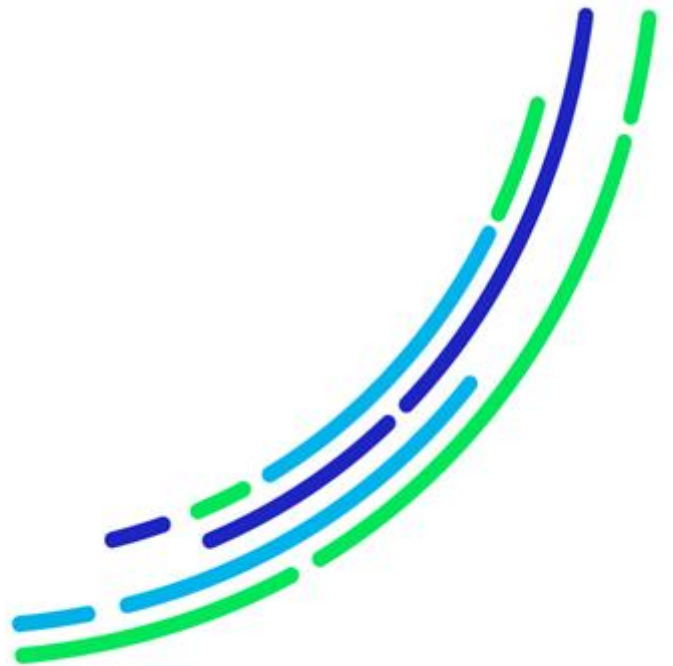
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA

INFORME FINAL DE INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA Nº 307 / 2023
26 DE JULIO DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

UCE II
C.E. N° 196/2024

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA N° 307,
DE 2023, SOBRE INSPECCIÓN A LAS
OBRAS DEL CONTRATO
“MEJORAMIENTO AV. EJÉRCITO ENTRE
H. ÁVILA Y RUTA 28, ANTOFAGASTA” EN
EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 26 de julio de 2024

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, en adelante, SERVIU, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Inspección de Obra Pública N° 307, de 2023, sobre inspección a las obras del contrato “Mejoramiento Av. Ejército entre H. Ávila y ruta 28, Antofagasta”, remitido a esa entidad por medio del oficio N° E404805, de 16 de octubre de 2023.

Asimismo, a través de esta fiscalización la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 9, “Industria, Innovación e Infraestructura”, meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”; y N° 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 10 de 2021, que establece normas que regulan las

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Contralor Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

I. Observaciones que se mantienen:

En el Informe Final de Inspección de Obra Pública objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían ser efectuadas por la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no lograron ser implementadas:

1. Capítulo II, Sobre Aspectos Técnicos Administrativos, numeral 4, Ensayos de calidad, “La cantidad de muestras ensayadas es insuficiente en relación con los avances de obra informados por el ITO” (C): Se observó la ausencia de 88 muestras, respecto a la cantidad total de muestra a ensayar, establecidas por medio de los oficios ordinarios N°s 542 y 696, de 2 y 22 de marzo de 2022, todos de SERVIU, para los avances de obras informados.

Al respecto, se solicitó a la entidad, en un plazo de 60 días hábiles, remitir los 88 certificados faltantes, correspondientes a los elementos 1.1, 2.2, 3.2, 4.2 y 8.10 individualizados en el anexo N° 4 del informe final objeto de este seguimiento.

En su respuesta, la entidad aportó muestras validas, sin embargo, aún existen 24 pendientes de acreditar, según se detalla en el anexo de este documento.

Atendido el análisis efectuado, corresponde mantener el hecho observado.

En conclusión, corresponde que el SERVIU remita los certificados con las 24 muestras faltantes, correspondiente a los elementos 1.1, 2.2, 3.2 y 8.10, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.

2. Capítulo II, Sobre Aspectos Técnicos Administrativos, numeral 5, Modificaciones del proyecto, “No se ha dictado el acto administrativo que aprueba las modificaciones de obras ejecutadas por la empresa contratista” (C): Se verificó que la empresa contratista ejecutó trabajos distintos a los establecidos en los planos aprobados del proyecto de pavimentación de la obra y que, al 23 de mayo de 2023, el servicio no había aprobado tales cambios por medio del respectivo acto administrativo.

En lo atingente, se solicitó a SERVIU, en un plazo de 60 días hábiles, remitir copia de la resolución que aprueba las modificaciones introducidas al contrato con sus respectivos documentos de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En su respuesta, si bien la entidad aportó los oficios ordinarios N^{os} 76 y 77, ambos de SERVIU, del 8 de enero de 2024, el primero dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Carlos Montes Cisternas y el segundo, dirigido al entonces Secretario Regional Ministerial MINVU de la región de Antofagasta, señor Hernán Rodríguez Baeza, por medio de los cuales se solicitó la aprobación del aumento de obras y de obras extraordinarias, respectivamente, el acto administrativo que autoriza dichas modificaciones a esa fecha -enero de 2024- aún no había sido dictado.

Atendido lo anterior, se mantiene el reproche formulado, debiendo ese servicio remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, copia de la resolución que aprueba las modificaciones introducidas al contrato con sus respectivos documentos de respaldo.

3. Capítulo II, sobre Aspectos Técnicos Administrativos, numeral 6, Cumplimiento del programa de trabajo, "El servicio no ha efectuado acciones tendientes a regularizar el atraso en la ejecución de las obras (C): En la visita efectuada a la obra con fecha 11 de abril de 2023, se detectó un retraso de 18,91% en la ejecución de los trabajos, toda vez que a la data de la señalada visita se verificó un avance físico de 35,08%, en circunstancia que la programación establecía que el avance a esa fecha debió ser de 53,99%.

Por tal razón, el SERVIU debía acreditar documentalmente, en un plazo de 60 días hábiles, las gestiones emprendidas para regularizar el atraso en la ejecución de las obras, informando detalladamente su avance respecto de la planificación aprobada.

Al respecto, el citado organismo señaló en su respuesta que no era posible proceder a la regularización requerida, por cuanto el contrato, a la fecha de su contestación -10 de enero de 2024- aún se encontraba vigente, con una fecha de término establecida para el 4 de marzo de igual año. Agregó que, una vez vencido el plazo y de encontrarse faenas pendientes, evaluaría la posibilidad de cursar las multas correspondientes, siempre que el retraso sea por hechos imputables a la empresa constructora.

Ahora bien, de las indagaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se obtuvo mediante correo electrónico de 17 de junio y de 19 de julio del año en curso, por parte de la Contralor Interno de SERVIU, señora Nadia Rojas Riquelme, que el proyecto en cuestión se encuentra con un aumento de plazo, hasta el 20 de noviembre de 2024, autorizado mediante la resolución exenta N° 416, de 20 de febrero de este año.

Finalmente, cabe señalar que de la revisión del Estado de Pago N° 50, cursado el 30 de junio de 2024, se obtuvo que la obra en comento cuenta con un avance físico del 64,55% y con un retraso de 2,94% respecto del programa de trabajo vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Al tenor de lo expuesto y en atención a que persiste una diferencia entre la ejecución de las obras y el programa de trabajo, corresponde mantener la observación.

El SERVIU, en lo sucesivo, deberá implementar las medidas necesarias a fin de que la inspección técnica de obras ejerza un control eficaz sobre el avance físico de las faenas, conforme a la programación aprobada de las obras, implementando acciones correctivas si se presentan atrasos en su ejecución.

II. Registro de acciones correctiva de observaciones LC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR:

Respecto de la observación que fue categorizada como Levemente Compleja (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada de auditoría interna de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación cargada a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

III. Consideraciones finales:

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final de Inspección de Obra Pública N° 307, de 2023, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifique nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, en cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación con lo señalado precedentemente.


Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	26/07/2024	
Código validación	cX28q0axQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Anexo: Detalle de Muestras de calidad faltantes.

Elemento analizado	Calzada	Km	N° Tramo	Avance Informado por ITO (%) (*)	Cantidad de muestras exigidas (**)	Muestras según avance informado por ITO	Muestras entregadas por el ITO (***)	N° Ensayos Faltantes Informe 307-2023	Muestras Validas en el Seguimiento	N° Ensayos faltantes respuesta SERVIU ORD. 105 del 10.01.2024.
1. Subrasante natural o mejorada para calzadas asfálticas 1.1. Densidad del sitio	Poniente	2000-2200	27	100%	7	7,000	3	4	4	0
		2200-2400	28		11	11,000	1	10	5	5
		2400-2600	29		6	6,000	0	6	5	1
		2600-2800	30		7	7,000	3	4	4	0
2. Rellenos y terraplén 2.2 Densidad del sitio		1600-1800	25	100%	5	5	1	4	0	4
		2000-2200	27		8	8	2	6	0	6
		2200-2400	28		20	20	11	9	7	2
		2400-2600	29		37	37	23	14	15	0
		2600-2800	30		17	17	4	13	13	0
3. Subbase granular 3.2 Densidad en sitio		2200-2400	28	95%	9	8,55	5	3	1	2
		2400-2600	29	100%	5	5,00	2	3	4	0
		2600-2800	30		5	0,00	0	5	4	1
4. Base Granular 4.2 Densidad en sitio	1600-1800	25	60%	7	4,20	3	1	3	0	
	2600-2800	30	100%	6	6,00	3	3	4	0	
8. Carpeta asfáltica 8.10 Temperatura asfalto	1800-2000	26	100%	2	2	0	2	0	2	
	2600-2800	30		2	0	1	1	0	1	
Total Ensayos								88	-	24

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por el SERVIU, contenida en Anexo N°4 de Informe Final N°307 del 2023 y complementado con información contenida en respuesta de SERVIU, mediante el ordinario N° 105 del 10 de enero de 2024.